

**ACTA – ACUERDO SALARIAL 2020/21 (2ª ETAPA) S.A.L - A.T.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los diez días del mes de Junio de 2021, se reúnen los Señores MATIAS DETRY (DNI 23.125.119), apoderado, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada por los Sres. SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), GUSTAVO GONZALEZ (DNI 13.430.226) y MARIA VICTORIA SFEIR (DNI 18.668.983) quienes convienen celebrar el presente acuerdo de naturaleza salarial convencional dentro del ámbito previsto en el CCT 214/75 y la legislación vigente en materia laboral, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**Artículo 1° - Vigencia:**

En el marco de la paritaria salarial 2020/2021, según lo previsto en el artículo 6° del acuerdo suscripto 11/11/2020, las partes convienen acordar el segundo tramo de ésta, que se extiende desde el 1° de Abril de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive. -----

**Artículo 2° - Ámbito de aplicación:**

El presente acuerdo será de aplicación para los locutores de televisión abierta de todo el territorio nacional encuadrados en el ámbito del CCT 214/75.-----

**Artículo 3° - Condiciones Económicas:**

**3.1** Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al **41,5% (Cuarenta y uno con cinco por ciento)** sobre todos los rubros convencionales remunerativos y no remunerativos, de alcance general percibidos regularmente al 30 de Septiembre de 2020. Dicho incremento, se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma: -----

- a) A partir del **1° de Abril de 2021**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020 se incrementan en un **Treinta por ciento (30%)**, absorbiendo el **12% (doce por ciento)** establecido en el acuerdo anterior suscripto el 11/11/20.-----
- b) A partir del **1° de Julio de 2021**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020 se incrementarán en un **Cuarenta y uno con cinco por ciento (41,5%)**, absorbiendo el **treinta por ciento (30%)** establecido en el inciso anterior. -----

**3.2** Aquellas empresas que, con posterioridad al 1° de Abril de 2021, hubiesen otorgado con alcance general para todos los locutores, aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3 inciso 3.1 del presente acuerdo.-----

**3.3** Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75, conforme al artículo 3° inciso 3.1 se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente acuerdo. -----

**Artículo 4° - Liquidación del aumento retroactivo a Abril 2021 ;**

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el artículo 3° inciso a) correspondiente a los meses de Abril y Mayo sean abonados con los haberes correspondientes al mes de Junio de 2021.-----

**Artículo 5° - Cuota Sindical:**

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota sindical consistente en un 2% (Dos por ciento-según Disp. DNAS/MTSS N° 12/11 del 18/5/11) sobre la totalidad de las remuneraciones brutas mensuales que perciban los locutores amparados por la CCT N° 214/75, afiliados a la Sociedad Argentina de Locutores, sujetas a los aportes y contribuciones de la Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario que obtendrán “on line” mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar). El vencimiento para el pago será el día 10 (diez) de cada mes. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales otorguen a los trabajadores/as y se comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el art. 132° de la Ley de Contrato de Trabajo. Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las retenciones practicadas, dentro del mes inmediato posterior.-----

**Artículo 6° - Aporte Solidario:**

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada locutor amparado y beneficiado por la CCT 214/75, no afiliado a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S. A. L.) y alcanzado por el presente acuerdo, equivalente a un **1,6 % (Uno coma seis por ciento)** de las remuneraciones mensuales que por todo concepto perciba cada locutor comprendido, el que será destinado a programas de formación y capacitación profesional de la S.A.L, en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario que obtendrán “on line” mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar). Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las retenciones practicadas. El vencimiento para el pago será el día 10 (diez) de cada mes. Este aporte solidario será de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo, es decir desde el 1° de Abril de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021 y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.-----

**Artículo 7° - Compromiso Convencional**

Ambas partes convienen reunirse en la primera quincena de septiembre de 2021 para iniciar la discusión de la paritaria 2021/2022, a regir a partir del mes de octubre de 2021. -----

**Artículo 8° - Homologación:**

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.-----

**S.A.L**

**A.T.A.**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.